

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Turismo
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Juan Pablo Franky Marín – Viceministro de Turismo

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1345 de 2010 y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos – Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atento solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

La finalidad del Decreto es simplificar los trámites que deben adelantar los prestadores de servicios turísticos para la inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

En la actualidad el Registro Nacional de Turismo requiere el registro documental de documentos que pueden ser obviados por cuanto esta información se encuentra en cabeza de la administración o cargada en el registro mercantil. Por lo tanto, la norma tiene por objetivo eliminar trámites de conformidad con lo dispuesto en el Decreto – Ley 019 de 2012.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El Registro Nacional de Turismo se encuentra contemplado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. La norma actual demanda el registro documental de información que ya se encuentra a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de las Cámaras de Comercio.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

a) Deroga

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

b) Modifica.

Norma: Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015.

Fecha de expedición: 26 de mayo de 2015.

Vigencia: Decreto modificado parcialmente por el Decreto 229 de 14 de febrero de 2017.

c) Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

d) Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Nota: Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no se podrá continuar con la elaboración del texto normativo

Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012 y el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma

(¿Para qué?. Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones proyectadas)

El propósito del Decreto es eliminar el trámite de documentos que se deben reportar en el Registro Nacional de Turismo y que ya se encuentran a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma

(¿A quién se aplica?)

El decreto será aplicable al Registro Nacional de Turismo que se encuentra a cargo de las Cámaras de Comercio y los sujetos beneficiados con el proyecto normativo son los prestadores de servicios turísticos.

9. Estudio de Impacto Normativo (ESIN), del proyecto normativo.

(¿Qué impacto de espera obtener?):

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, que sustenten la necesidad de su expedición

Estableciendo las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo, los prestadores de servicios turísticos deberán dar cumplimiento a los principios rectores de la actividad turística, entre otros, los principios de descentralización, fomento, desarrollo social, económico y cultural, desarrollo sostenible, calidad, competitividad y protección al consumidor.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe propender por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Se debe tener en cuenta el sistema de fuentes del Derecho contenidas en la constitución, así como el respeto a la dignidad humana y la garantía de los derechos y libertades fundamentales previstos en la Constitución.

El proyecto propuesto sigue los lineamientos legales establecidos en el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012 y el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar la norma jurídica, las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Nacional faculta al Presidente de la República para ejercer la potestad reglamentaria de las leyes.

El artículo 333 de la Constitución Política Nacional dispone que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común y para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos o requisitos, sin autorización de la ley.

El artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, dispuso que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “establecerá las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo y las demás condiciones para el ejercicio de la función por parte de las cámaras de comercio”.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar con certeza que se pretende con lo proyectado, que se puede hacer o exigir y su alcance, así como las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Se deberá precisar que se producirá sobre la vigencia y derogatoria con su expedición y las consecuencias de su cumplimiento o contravención.

El proyecto de Decreto pretende establecer las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo por parte de los prestadores de las agencias de viajes y oficinas de representación turística y las demás condiciones para el ejercicio de la función por parte de las Cámaras de Comercio en éste sentido, cuyos requisitos y condiciones van dirigidos en pro del consumidor de servicios turísticos, garantizándole a los mismos que los prestadores con quien contrate sus servicios tengan unos capitales suficientes para dar el efectivo cumplimiento de los servicios o para asegurar la devolución de los dineros.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

El proyecto de Decreto corresponde a la atribución constitucional del Presidente de la República como Jefe de Gobierno y de la Administración Pública prevista en el ordinal 11 del artículo 189 de la Carta Política Nacional.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificación de inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicación de las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) Análisis de las normas en las que se fundamenta el proyecto de Decreto:

La potestad invocada para la expedición del Decreto es la reglamentaria establecida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política Nacional.

b) El artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012 está vigente y establece:

...“**Parágrafo 3.** El Ministerio de Comercio, Industria y Comercio establecerá las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo y las demás condiciones para el ejercicio de la función por parte de las cámaras de comercio”...

c) Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 229 de 2017, está vigente.

d) Verificación para evitar modificaciones o correcciones posteriores:

	<p>Efectuada.</p> <p>e) La materia a que se refiere el proyecto de Decreto ha sido modificada en el último año, por el Decreto 229 de 2017.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>Debe contemplar si lo amerita, la posibilidad de proporcionar a los destinatarios tiempo y medios suficientes para adaptarse a las nuevas condiciones que se dicten para el ejercicio de derechos y obligaciones.</p>	<p>Se contempla que las Cámaras de Comercio tengan el tiempo y medios suficientes para adaptarse a las nuevas condiciones que se dicten para el ejercicio de manejo del Registro Nacional de Turismo.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>La implementación del Decreto no genera impacto presupuestal para el Estado.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>Debe identificarse el impacto ambiental y ecológico, y si llegare a ser del caso, sobre el patrimonio cultural de la Nación</p>	<p>No se generan impactos negativos al medio ambiente.</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.